



para despachos de oficio quarto mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En los cuarenta años siguientes a los cinco
 cumplidos q. sean estos pagarian p. cho Beneficio
 la Duodecima parte cada quanto producir
 cien las Tierras q. lo recibieren
 En los quarenta años q. durarian Emperar, aca
 con los setenta primeros, lo ejecutarán cada de
 una quinta parte
 Durados los cien años q. quedari Hereditos paga
 ran y satisfarian perpetuam. una parte en
 treinta partes de los mencionados futor, y
 en quince q. en aquel tiempo equibatria
 o sea maior q. aora, o en el principio de
 diezos, la de quince a favor del Emperario
 o Emperario por el año de Santos, Cam
 ficac. y cultivo q. citara en todo lo que
 replica. a Colon, y no de dudable q. cha
 Tierras producirán un Duplo, o algo mas q.
 longueros años de feso unq. nunca se fabre
 a la Emperia suficiente para man
 tener suficiente y a las mencionadas

